

generosas aportaciones de los Ayuntamientos de aquellas poblaciones al construir a sus expensas los edificios en que habrán de ser instalados los Centros, circunstancia digna de destacar y agradecer, aconsejan la creación de un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en las referidas ciudades.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se establecen un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en cada una de las ciudades de Tudela (Navarra) y Villarreal de los Infantes (Castellón de la Plana).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades los nuevos Institutos, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3651/1965, de 2 de diciembre, por el que se establece un Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino y otro femenino en Albacete, quedando extinguido el actual mixto.

El constante aumento de la matrícula oficial en el Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Albacete aconseja la extinción del mismo y la creación de uno masculino y otro femenino en la propia capital.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos dieciocho, veintitrés, veinticuatro y veinticinco de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete), a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se establecen en Albacete dos Institutos Nacionales de Enseñanza Media, uno masculino y otro femenino, quedando extinguido el actual mixto.

Artículo segundo.—Los Catedráticos y Profesores adjuntos numerarios que prestan sus servicios en el Instituto mixto que se extingue podrán optar por quedar destinados en el masculino o femenino, indistintamente, de la propia capital.

Artículo tercero.—La Escuela del Hogar del Instituto mixto referido pasará a depender del femenino de nueva creación.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades los nuevos Institutos, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3652/1965, de 2 de diciembre, por el que se crean las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), reguló la creación de las Secciones Delegadas de enseñanza media.

Cumplidos los trámites señalados en el referido Decreto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean en las localidades que a continuación se citan las Secciones Delegadas adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Uno.—Madrirdejos (mixta), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Dos.—Sevilla (Barrio Nervión), femenina, dependiente del nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino.

Tres.—Villalba de Lugo (femenino), dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Lugo.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que por Orden ministerial señale las fechas en que comiencen sus actividades las nuevas Secciones Delegadas, así como para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3653/1965, de 2 de diciembre, por el que se crean tres Secciones Filiales adscritas a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan.

El Decreto noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero («Boletín Oficial del Estado» del veintiséis), dictado para la ejecución de la Ley once/mil novecientos sesenta y dos, de catorce de abril («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis), regula el procedimiento que debe seguirse para la creación de Secciones Filiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Cumplidos los trámites señalados en los artículos cuarto y quinto del Decreto del que anteriormente se hace referencia y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se crean las Secciones Filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se detallan:

Sección Filial número dos, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, que se establecerá en la calle San Gregorio Alto, número quince, barrio del Albaicín, cuya Entidad colaboradora es la Congregación de Religiosas de Cristo Rey.

Sección Filial número uno, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal López de Mendoza», de Burgos, que se establece en el barrio de Gamonal, cuya Entidad colaboradora es el Arzobispado de Burgos.

Sección Filial número cuatro, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, que se establece en el barrio de Barón de Viver, cuya Entidad colaboradora es el Patronato Parroquial de Nuestra Señora de la Esperanza, de Barcelona.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 3654/1965, de 2 de diciembre, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación de Escuelas Primarias de la Fundación benéfico-docente «María de los Angeles Suárez de Calderón», en El Grao de Gandia (Valencia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se declaran de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino